



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0108-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 071-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral N°0360-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, por Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N°360-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de Noviembre de 2014, se designo al Econ. Juan Carlos GARCIA MIMBELA, en su calidad de Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Que, mediante Informe N° 071-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración, indica que se debe proceder a designar al MSc. Jimmy Marcos QUISPE DE LOS SANTOS, como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), por ser éste, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y conforme a Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "*Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector*";

Que, además el inciso f) del segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil prescribe "*En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra*".

Que, en ese orden de ideas, es necesario se emita el respectivo acto administrativo en donde designa como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), al MSc. Jimmy Marcos QUISPE DE LOS SANTOS, en razón de que a la fecha se viene desempeñando como Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y como consecuencia de ello, de estricto cumplimiento a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N°477-2012-MC y con las prerrogativas derivadas de la Resolución Ministerial N° 150-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0360-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del presente acto administrativo, al MSc. Jimmy Marcos QUISPE DE LOS SANTOS, como funcionario





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 405
Naylamp - Lambayeque

responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente designación a la Oficina de Gobierno electrónico e informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al MSc. Jimmy Marcos QUISPE DE LOS SANTOS, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos e Informática; así como a la oficina de asesoría jurídica, el cumplimiento estricto de esta resolución, bajo responsabilidad funcional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 405

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)